



## PÁGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA No. 308-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2013.- Las 08h00.- Por el sorteo respectivo realizado el 27 de marzo de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con veinte (20) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el Ing. FELIPE REYES ANDRADE, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 27 de marzo de 2013, a las 12h26; y, en este despacho el 28 de marzo de 2013, a las 15h15, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente a la organización política Alianza País, Lista 35, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por personal de la Delegación Electoral del Azuay. A esta causa se la ha identificado con el número 308-2013-TCE.- Al respecto, se dispone:

**PRIMERO.-** En el plazo de dos días el Ing. FELIPE REYES ANDRADE, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, amplíe y aclare su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determinando:

- a) Si se denuncia a la organización política, a los señores Diego Vintimilla, Liliana Guzmán, Rosana Alvarado, Mariángel Muñoz, Oswaldo Larriva y Ec. Rafael Correa; o a todos.
- b) El lugar donde se notificará al presunto infractor o infractores, indicando el domicilio de cada uno de ellos, que en el caso de tratarse de personas naturales será de conformidad a lo señalado en el artículo 45 del Código Civil; y, en el caso de la organización política, al representante legal debidamente acreditado y la dirección o sede de la misma.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría General de este Tribunal asigne al denunciante una casilla contencioso electoral para efectos de notificación.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Ing. FELIPE REYES ANDRADE, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, en la dirección electrónica paulreyes@cne.gob.ec.

**CUARTO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** **ñ** Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



**Dr. Manuel López Ortiz**  
**SECRETARIO RELATOR**

